EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA

IP 26-2026

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

LA CEJA, ANTIOQUIA

AGOSTO 2026

Asunto: Invitación Privada de Oferta.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA –EMDUCE- EICE-, está interesada en recibir propuestas para ejecutar un contrato de obra cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.**" de acuerdo a las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos, el presupuesto, Diseños, y en el documento de invitación definitiva. En ese sentido, se le envía la presente solicitud de manifestación de interés en participar en el proceso.

Cabe señalar que el proceso se llevará a cabo con hasta los primeros tres (3) interesados que manifiesten su interés en participar en el proceso. En caso que no se obtengan al menos tres (3) manifestaciones de interés, la Empresa, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, completará el número mínimo de tres (3) eventuales oferentes, a través del envío de la carta instructiva de manifestación de interés a personas diferentes a las invitadas inicialmente que no manifestaron interés, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de la entidad.

1. GENERALIDADES

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja — EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 128[1] del 28 de mayo de 2017, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo al objeto señalado en el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, la EMDUCE tiene como objeto principal gestionar, liderar, promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público; además de promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización y gestión catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la

[1] Modificado por el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, en cuanto al objeto de la Empresa.

construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia.

2. REGIMEN LEGAL

Conforme a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado están a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o presidente.

Conforme al artículo 93 de la misma Ley, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, la EMDUCE al desplegar su actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (…), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por su parte, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022 y la Resolución 013 de 2025.

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de la empresa, en concordancia con los artículos 24 y 38 y siguientes de la Resolución 013 de 2025, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, como quiera que obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

En relación con lo que tiene que ver con el giro ordinario de los negocios, el Concejo de Estado ha señalado lo siguiente: "Por su parte, el giro ordinario de los negocios se encuentra determinado por las actividades que constituyen el objeto social y, conforme con lo dicho por la Superintendencia de Sociedades, "solamente quedan cobijadas por "giro ordinario" aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad18; por ende, no estarán incluidos dentro de este, aquellos actos u operaciones que se realizan de forma extraordinaria o esporádica, porque resultan extraños al objeto social (principal y secundario) de la sociedad. En otras palabras, el giro ordinario de los negocios hace referencia a aquellas actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles habituales, en desarrollo del objeto social, que incluye el principal y el secundario. Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso contractual es de aquellos que la EMDUCE celebra de manera habitual de acuerdo con el objeto social definido en sus estatutos, el contrato a celebrar se enmarca dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

3. ANTECEDENTES

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Desde su creación como entidad del orden descentralizado, la EMDUCE se ha convertido en un aliado fundamental para entidades territoriales, mediante la administración, gerencia y ejecución de recursos dirigidos a la construcción de proyectos de gran impacto en áreas de infraestructura y equipamiento institucional, ambiental, desarrollo inmobiliario y urbano, etc. lo que nos ha permitido adquirir una amplia experiencia en la administración y ejecución de recursos y proyectos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios.

Además de su experiencia ampliamente reconocida, la EMDUCE cuenta con un equipo de profesionales altamente calificados en áreas jurídicas, ingeniería, arquitectura, financiera, que nos permite minimizar riesgos en la administración de los recursos que administramos.

Desde una proyección visionaria, EMDUCE se propone ser reconocida como una organización que gestiona y promueve el desarrollo en territorio con experiencia, liderazgo, calidad y compromiso con la sociedad, ya que cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente idoneidad para llevar a cabo todo tipo de proyecto de

desarrollo social y de infraestructura de manera eficiente y transparente, lo que nos convierte en factor diferenciador para la entidad contratante al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

En desarrollo de las actividades de diagnóstico, inspección y seguimiento realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, se evidenció que un número significativo de vías urbanas presenta deterioros localizados tanto en pavimentos flexibles como en pavimentos articulados (adoquín), ocasionados por el envejecimiento de los materiales, el incremento de las cargas vehiculares, las intervenciones realizadas por las empresas de servicios públicos, las condiciones climáticas y el desgaste propio derivado del uso continuo de la infraestructura vial. Dichas afectaciones se manifiestan mediante fisuración, desprendimiento de material, baches, deformaciones, pérdida de capacidad estructural de la base, hundimientos y desniveles que comprometen la seguridad vial, la movilidad y la adecuada prestación del servicio de transporte.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat realizó la identificación, localización e inventario de los puntos con mayor nivel de deterioro, priorizando aquellos que se encuentran ubicados sobre las principales arterias de comunicación del Municipio de La Ceja del Tambo, las cuales soportan el mayor volumen de tránsito vehicular y peatonal y constituyen corredores estratégicos para la conectividad entre los diferentes sectores urbanos. La priorización de estos puntos responde a criterios técnicos relacionados con el nivel de afectación de la estructura del pavimento, el riesgo para los usuarios de la vía, la incidencia sobre la movilidad y la necesidad de evitar un deterioro progresivo que conlleve intervenciones de mayor complejidad y costo para la Administración Municipal.

Las intervenciones proyectadas comprenden, para los sectores con pavimento flexible, la demolición de la carpeta asfáltica deteriorada, la excavación y reemplazo del material de base cuando técnicamente se requiera, la conformación y compactación de la estructura de soporte, la aplicación de emulsión asfáltica y la colocación de nueva mezcla asfáltica, garantizando la recuperación de las condiciones estructurales y funcionales de la vía. De igual manera, para los tramos construidos en pavimento articulado (adoquín), se ejecutarán actividades de levantamiento de las piezas existentes, limpieza del área intervenida, nivelación mediante la colocación de arena de asiento, reinstalación del adoquín en buen estado y reemplazo de las piezas fracturadas, desgastadas o que no cumplan con las condiciones técnicas para su reutilización, con el propósito de restablecer la estabilidad, uniformidad y seguridad de la superficie de rodadura.

Como soporte técnico de la necesidad planteada, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat cuenta con el inventario de los puntos críticos objeto de intervención, debidamente identificados y georreferenciados, así como con el registro fotográfico de las patologías evidenciadas durante las visitas de inspección, el cual permite constatar el estado actual de la infraestructura vial y sustenta la priorización de las intervenciones propuestas.

PETICIONES DE LA COMUNIDAD:

La comunidad del municipio de La Ceja ha manifestado de manera reiterada ante la Administración Municipal, a través de derechos de petición, solicitudes verbales, llamadas, PQRS y demás canales de atención

ciudadana, la necesidad de intervenir y realizar el mantenimiento de la malla vial urbana, debido al deterioro progresivo que presentan diferentes vías del municipio como consecuencia del alto flujo vehicular, el desgaste natural de la carpeta asfáltica y las condiciones propias del uso continuo.

Las solicitudes de la ciudadanía se encuentran orientadas principalmente a la reparación de huecos, fisuras, baches y demás afectaciones presentes en la infraestructura vial, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y garantizar una movilidad segura tanto para conductores como para peatones. Estas intervenciones buscan reducir el riesgo de accidentes de tránsito, prevenir el deterioro acelerado de la red vial y mejorar la conectividad entre los diferentes sectores urbanos del municipio.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto resulta prioritaria para atender las necesidades planteadas por la comunidad, contribuyendo a la conservación de la infraestructura vial, al fortalecimiento de la movilidad urbana y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Ceja del Tambo.

Dado lo anterior, encuentra pertinente y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, con personería jurídica, en virtud de los principios legales y constitucionales, en especial el principio de economía, eficiencia, eficacia y celeridad, gerenciando el mismo

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia para llevar a cabo todo tipo de proyecto de desarrollo social y de infraestructura de manera eficiente y transparente, lo que nos convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

La EMDUCE se ha convertido en un aliado estratégico del Municipio de La Ceja, mediante la administración, gerencia y ejecución de recursos dirigidos a la construcción de obras de desarrollo local, tanto a nivel urbano como rural. En ese sentido, el día 21 de agosto de 2026 se suscribió contrato interadministrativo de mandato sin representación número 2026.10.07.12.711 cuyo objeto es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.”**

Dentro de las actividades a realizar por la EMDUCE en el marco del contrato interadministrativo, se señalan las siguientes:

A. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
B. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud.

C. Gestionar el MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto.
D. Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

Así mismo, dentro de las obligaciones específicas del contrato contemplan las siguientes:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
- El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias, si así lo requieren.

Conforme a lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, se propone adelantar el proceso contractual para el mejoramiento de la estructura de pavimento articulado, pavimento flexible y mantenimiento de las vías urbanas en el municipio de la ceja, de acuerdo con las reglas y procedimientos señalados en el Manual de Contratación de la entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación Privada

ARTÍCULO 38°. INVITACIÓN PRIVADA. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada a presentar oferta, los bienes, servicios y obras requeridas en desarrollo del giro ordinario de sus negocios o de necesidades propias de la entidad, cuando por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación así lo requieran, o cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) e inferior o igual a veintidós mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (22.000 SMLMV)

De acuerdo a las normas anteriormente transcritas, el proceso se adelantará bajo la modalidad de invitación privada de oferta, como quiera que el valor del contrato está por encima de los 500 y no supera los 22.000. salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo a las normas anteriormente transcritas, el proceso se adelantará bajo la modalidad de invitación privada de oferta.

5. OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO, PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.

5.1. Clasificación UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

5.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el mejoramiento de la estructura de pavimento articulado, pavimento flexible y mantenimiento de las vías urbanas en el municipio de la ceja" razón por la cual para tal efecto se requieren las siguientes especificaciones:

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
2. Gestionar el mejoramiento de la estructura de pavimento articulado, pavimento flexible y mantenimiento de las vías urbanas en el municipio de la ceja"., de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto.
3. Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores, tales como demoliciones, instalaciones, etc

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la construcción de Proyecto, entendiéndose que las partes cuenten, con el aval del Supervisor, tienen la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar los métodos constructivos que en casos especiales se pudieran presentar, así como verificar la buena ejecución de la mano de obra, la calidad de los materiales, etc.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	EXCAVACIÓN MANUAL de material común de 0-2m. Incluye cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	M3	210.00	$ 100,167	$ 21,035,070

	en los sitios donde lo indique la interventoría				
2	Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros	M3	210.00	$ 147,901	$ 31,059,210
3	Parcheo de pavimento articulado en adoquines de concreto e=8 cm. Incluye retiro de adoquines existentes y limpieza de adoquines en buen estado, limpieza general de la superficie, nivelación de áreas afectadas con arena de concreto, compactación, reinstalación de adoquines, transporte interno y externo, sellado final de juntas con arena de revoque. con un porcentaje del 20% en adoquín nuevo.	M2	745	$ 137,625	$ 102,505,766
4	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de Base granular para bacheo. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	M3	210.00	$ 314,056	$ 65,951,760
5	Mantenimiento puntual con mezcla asfáltica densa tibia MDC 19 rango 1: de 9,1 a 16 m3/jornada, con RAP entre el 20% y 30% que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye suministro y transporte de la mezcla asfáltica para el ligado de paredes demarcadas y de la base granular, marcado de la zona fallada, limpieza de la superficie y demarcación al lugar que determine la supervisión, colocación, compactación de la mezcla y todo el	Ton	504	$ 937,554	$ 472,527,216

	sistema constructivo necesario para cumplir a satisfacción esta actividad como cortes y protección de elementos existentes entre otros ya sea en jornada diurna o nocturna.				
COSTO DIRECTO					$ 693,079,022
AU (30%)					$ 207,923,707
COSTO TOTAL					$ 901,002,729

Especificaciones técnicas

El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la construcción de Proyecto, entendiéndose que las partes cuenten, con el aval del Supervisor, tienen la máxima autoridad para modificarlas y/o determinar los métodos constructivos que en casos especiales se pudieran presentar, así como verificar la buena ejecución de la mano de obra, la calidad de los materiales, etc.

NORMAS

En tanto no se opongan con las normas y reglamentos conocidos.

- Norma INIVIAS 2022
- Normas de ensayo de materiales para carreteras - INVIAS

Los materiales y accesorios deben ser de primera calidad y deben contar con la certificación ISO del lugar donde fueron fabricados

Cumplimiento de normas ambientales:

Los materiales y accesorios deben ser de primera calidad y deben contar con la calificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y la propuesta presentada se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios de oportunidad y conveniencia, documentos del proceso, presupuestos, planos, diseños, etc.
2. El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan los documentos del proceso, contrato, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Expedición de pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente a la EMDUCE, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otrosí contractuales.
4. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
6. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
7. Presentar informes de seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
8. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
9. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
10. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
11. Hacer entregas parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo. Para su validez requiere el visto bueno del supervisor.
12. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
13. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de la Interventoría, del Municipio de la ceja del tambo Antioquia, supervisión contractual de EMDUCE y la gerencia.
14. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de suscribir una prórroga o sobre el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la EMDUCE, concederlos o no.
15. Suspender las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando

existan causas que determinen conducente dicha decisión.

16. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
17. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
18. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
19. Disponer de los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
20. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
21. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
22. Cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
23. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio de la ceja Antioquia.
24. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
25. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EMDUCE y a terceros en general.
26. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con la necesidad planteada desde los estudios previos y el contrato interadministrativo firmado entre la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE y el Municipio de la ceja Antioquia.

27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.5. VISITA DE CAMPO

Si los interesados, posterior a la manifestación de interés requieren de una visita de campo, previo al término de presentación de la propuesta, deberán manifestar a la EMDUCE la necesidad de realizar la visita, la cual será programada dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, a la solicitud, de ella se informará a los demás interesados.

Esta visita no podrá ser efectuada con posterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.

6. PRSUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (901.002.729,** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor del CDP
335	27/08/2026	$901.002.729

6.2. FORMA DE PAGO

LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a)**, por actas de avance, del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el pago de actas de avance de obra, será necesaria la aprobación de EMDUCE, ordenador del gasto y supervisor del contrato.

b) El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012.

6.3. RETENCIONES

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%

- Estampilla pro hospital: 1.0%
- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro adulto mayor: 3.0%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Estampilla pro justicia familiar: 2%
- Contribución de obra: 5%

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para el presente proceso es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Finalizado el plazo se deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra, del contrato deberán anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos.

8. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, a quienes se les envíe la invitación privada a presentar ofertas y se encuentren inscritas en el Registro Público de Proveedores de la entidad, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) días antes de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE HABILITACIÓN Y/O DE PARTICIPACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de habilitación y/o de participación en el proceso. Una vez superado esta etapa de procederá con la evaluación o calificación de la oferta.

Capacidad Jurídica.

Capacidad Financiera.
Capacidad organizacional**.**
Acreditación de la experiencia.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es uno de los presupuestos para celebrar un contrato estatal. Según el Código Civil, esta se refiere a la facultad que la ley le confiere a la persona para ejercer derechos y contraer obligaciones. De esta manera, todas las personas naturales mayores de edad son capaces, con excepción de aquellas que la ley expresamente excluye de tal presunción, tal como lo disponen los artículos 1502, 1503 y 1504. Por su parte, la capacidad de las personas jurídicas se circunscribe a lo expresado en su objeto social y a su forma de creación […] De esta manera, para que una persona natural o jurídica pueda celebrar contratos con una entidad estatal es necesario, en primer lugar, una condición natural que corresponde a que exista y, en segundo lugar, que tenga capacidad de ejercicio, es decir, la aptitud para ejercer por sí misma sus derechos y obligaciones, sin que se encuentre incursa en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP.

En el caso de las personas jurídicas, la capacidad jurídica se perfecciona con su sola constitución y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por EMDUCE que se presenta en ANEXO al proceso.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a uno (1) o indeterminado

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

9.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,00

9.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

9.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar en máximo tres (3) contratos celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en al menos cinco de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

9.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso deberá acreditar en máximo dos (2) contratos celebrados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura pública o privada y cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deben estar registrados en el RUP Clasificados en al menos cinco de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso, en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de contratos no incluidos en el RUP la experiencia se acreditará con alguno de los documentos señalados más adelante, y con la inclusión en el anexo de experiencia del Oferente, la cual deberá incluir toda la información solicitada, según corresponda.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la Entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

9.4.3. EXCEPCIÓN

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de

constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

9.4.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá acreditar la experiencia a través de la información contenida en el RUP, o aportando uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo PDF, totalmente legible.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EMDUCE en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

10.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar los criterios objetivos de habilitación y/o de participación en el proceso, la propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación, siempre y cuando apliquen al oferente.

1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.
2	Copia de la Cédula del proponente o del representante legal. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras.
3	Hoja de vida de la Función Pública del Representante Legal (RL) y Persona Jurídica (PJ) o Persona Natural (PN). Se debe usar el Formato establecido en el SIGEP II
4	Documento de abono de la propuesta cuando el representante legal no sea ingeniero o arquitecto
5	Copia de la Cédula de quien abona la propuesta (Cuando Aplique). Copia legible.
6	Tarjeta Profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Copia legible.
7	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del Proponente o de quien abona la propuesta, expedido por la respectiva entidad que regula el ejercicio de la profesión con una vigencia no superior a 6 meses de la fecha de entrega de la propuesta.
8	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta.
9	Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2025.
10	Registro Único Tributario (RUT) actualizado del año en curso.
11	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique).
12	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
13	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique)
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA de la Persona Jurídica o Persona Natural. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
15	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del Representante Legal o Persona Natural. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
16	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA de la persona jurídica o Persona Natural. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
17	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del Representante legal de la persona jurídica. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
18	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
19	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
20	Certificado REDAM.

21	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales del RL o PN expedido por la Policía Nacional.
22	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades del RL o PN.
23	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta.
24	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente
25	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente
26	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
27	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
28	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
29	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente, con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
30	Certificación bancaria
31	Formulario anexo de la Oferta económica, debida y completamente diligenciados.
32	Póliza de garantía de Seriedad de la oferta
33	Documentos de experiencia general y específica del proponente
34	Relación del equipo técnico o personal clave solicitado.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN (1.000 Puntos).

Una vez verificad el cumplimiento de los criterios objetivos de habilitación y/o de participación en el proceso, para este proceso de invitación pública de oferta, la EMDUCE determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplan con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Propuesta técnica experiencia obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características.	390
2	Propuesta económica.	450
3	Estímulo a la industria nacional.	100

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
5	Puntaje ausencia de multas	50
	TOTAL	**1.000**

11.1. PROPUESTA TÉCNICA EXPERIENCIA OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS Y CIVILES EN GENERAL Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. (390/1000)

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción durante los últimos diez (10) años, con entidades públicas o privadas, firmada por el representante legal, o por el supervisor del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Ocho (8) o más certificaciones con ejecución a entera satisfacción	390
Entre 4 y 7 certificaciones con ejecución a entera satisfacción	250
Entre 1 y 3 certificaciones con ejecución a entera satisfacción	150

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

11.2. PROPUESTA ECONÓMICA (450/1.000 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de trescientos (300) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de Servicios Nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

11.3.1. EL PUNTAJE DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se les asignará el siguiente puntaje, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano.

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una

unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

11.4. PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS (50/1.000 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

11.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (50/1000 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10

Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En caso de resultar seleccionado, el contratista debe constituir las garantías establecidas en los documentos previos y la invitación definitiva.

13.1 ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS:

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y al Municipio de la Ceja del tambo identificado con el Nit :890.981.207-5

13.2 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y al Municipio de la Ceja del tambo identificado con el Nit :890.981.207-5

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales		
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 400 SMMLV	Por el plazo de ejecución de la obra

Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta para entidades oficiales, por un valor asegurado al Diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas. La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EMDUCE podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza hasta por Treinta (30) días calendario. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del Representante legal del Oferente.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación, o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con EMDUCE por el hecho de la presentación de la Oferta, EMDUCE hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

NOTA: La no presentación de esta póliza es causal de rechazo de la oferta.

15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia del oferente durante este procedimiento y del contratista durante el desarrollo del contrato se debe dirigir en la siguiente forma:

"Señores
EMDUCE
Gerente General
Calle 15AA N 13E - 21
La Ceja, Antioquia
Plataforma SECOP II."

16. PLAZO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El plazo y la forma para manifestar interés será el señalado en el cronograma del proceso, a la cual se le deben adjuntar los siguientes documentos: el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, copia de cédula de ciudadanía del representante legal, el Rut del oferente y el Registro Único de Proponentes.

Conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad, en caso que no se reciban las tres (3) manifestaciones de interés, la Empresa, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, completará el número mínimo de tres (3) eventuales oferentes, a través del envío de la carta instructiva de manifestación de interés a personas diferentes a las invitadas inicialmente que no manifestaron interés, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de la entidad.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA MILITAR	LUGAR
Envió de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a tres (03) proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.	27 de agosto de 2026	Correos electrónicos de proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.
Recepción de manifestaciones de interés	Hasta el 28 de agosto de 2026 a las 18:00 horas	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co.
Publicación del informe de calificados según manifestaciones de interés, y envío del documento definitivo que contiene la Invitación Privada.	31 de agosto de 2026	Correos electrónicos de los proponentes que resulten aceptados para presentar formalmente la propuesta.
Solicitud de aclaraciones y presentación de Observaciones a la Ficha Técnica y las Condiciones de Contratación	01 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Respuesta a las Observaciones	02 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.	Al correo electrónico de los proponentes aceptados para presentar propuesta.
Fecha límite de presentación de ofertas	03 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co

Cierre y apertura de propuesta	03 de septiembre de 2026 hora 18:00 horas	Desde el correo electrónico de info@emduce.gov.co
Evaluación de las propuestas	Hasta el 04 de septiembre de 2026	En la instalación de la EMDUCE
Publicación y traslado del Informe de Evaluación Preliminar.	07 de septiembre de 2026	Al correo electrónico de los proponentes y Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar	08 de septiembre de 2026, hasta las 18:00 horas	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Respuesta a observaciones al informe, y Publicación Informe de Evaluación Definitivo, o declaratoria de desierta.	09 de septiembre de 2026.	Al correo electrónico de los proponentes y Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente
Aceptación de la propuesta y suscripción del contrato	A partir del 09 de septiembre de 2026.	Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General – EMDUCE

JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ
Director Técnico - EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
proyecto	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			